



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	4886209
EXP. N°	5331361



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 328 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 20 MAYO 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal n.º 177-2024-GRJ/ORAJ del 14 de mayo del 2024; Informe Técnico n.º 243-2024-GRJ-GRI emitido el 09 de mayo de 2024 y recepcionado el 10 de mayo de 2024; Informe Técnico n.º 942-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 23 de abril de 2024 y recepcionado el 23 de abril de 2024; Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 217-2024-GRJ/GRI emitida el 11 de abril de 2024; Carta n.º 08-2024-NSEM/SUPERVISOR emitido el 08 de abril de 2024 y recepcionado el 08 de abril de 2024; Informe n.º 005-2024-NSEM/SUPERVISOR emitido el 08 de abril de 2024; Informe Técnico n.º 626-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 25 de marzo de 2024 y recepcionado el 26 de marzo de 2024; Carta n.º 007-2024-YJPR emitido el 22 de marzo de 2024 y recepcionado el 22 de marzo de 2024; Informe Técnico n.º 005-2024-GRJ/GRI/SGO-YJPR-MAX HONGLER emitido el 22 de marzo de 2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 28 de agosto de 2023 Mediante la Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 463-2023-GR-JUNIN/GRI del se aprueba el expediente técnico del IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y DRENAJE TRANSVERSAL; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI n.º 2597370, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, por modalidad de administración directa en un presupuesto total de inversión es por la suma de S/ 2,531,659.22 soles;



Gobierno Regional Junín



Que, con el Asiento de cuaderno de obra n.º 89 del 30 de diciembre de 2023, suscrito por el Residente de Obra, señala lo siguiente:

"...En coordinación con la supervisión se realizará en acta de paralización de obra N° 01, hasta contar con el factor climatológico favorable";

Que, mediante el Asiento de cuaderno de obra n.º 93 del 11 de marzo de 2024, suscrito por el Residente de Obra, precisa que:

"...El día de hoy 11 de marzo se del 2024 se da reinicio a la obra, mediante contrato se asume la residencia de la obra, IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, CUNETAS Y DRENAJE TRANSVERSAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AV. MAX HONGLER, DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N° 2597370, se da fin a la causal de paralización de obra por tener condiciones climatológicas favorables";

Que, con el Asiento de cuaderno de obra n.º 94 del 11 de marzo de 2024, suscrito por la Ingeniera Nancy S. Eulogio Mayta en su condición de Supervisor de Obra establece lo siguiente:

"...Con fecha de 11 de marzo del 2024 se da reinicio a la obra donde se asume la residencia el Ing. Yiem Jaime Porta Rutte por contrato menores o iguales a 8 UITs N° 00063-2024-GRJ/ORAF/OASA. en coordinación con la residencia de hace un recorrido de la obra, así también se pone en conocimiento los trabajos realizados hasta la fecha...";

Que, mediante la Carta n.º 007-2024-YJPR emitido el 22 de marzo de 2024 y recepcionado el 22 de marzo de 2024 se remite el Informe Técnico n.º 005-2024-GRJ/GRI/SGO-YJPR-MAX HONGLER emitido el 22 de marzo de 2024, suscrito por el Yiem Jaime Porta Rutte en su condición de Residente de Obra, solicita aprobación de ampliación de plazo n.º 01 mediante acto resolutivo, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, con el Informe Técnico n.º 626-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 25 de marzo de 2024 y recepcionado el 26 de marzo de 2024, suscrita por la Ingeniera Raquel Huamán Mosquera en su condición de Sub Gerente de Obras, remite solicitud de ampliación de plazo señalando lo siguiente:

"Se solicita la evaluación y aprobación del Supervisor de Obra de la ampliación de plazo N° 01 correspondiente a la IOARR: "CONSTRUCCION DE CALZADA, VEREDA, CUNETAS Y DRENAJE TRANSVERSAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2597370.

La Sub Gerencia de Obras emite opinión de PROCEDENCIA para la aprobación Via acto resolutivo de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 71 DÍAS CALENDARIOS de la IOARR: "CONSTRUCCION DE CALZADA, VEREDA, CUNETAS Y DRENAJE TRANSVERSAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA CHUPACA DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2597370, contabilizados desde el 05 de marzo del 2024 día después del término contractual, hasta el 14 de mayo del 2024 nueva fecha de culminación";





Gobierno Regional Junín



Que, a través de la Carta n.º 08-2024-NSEM/SUPERVISOR emitido el 08 de abril de 2024 y recepcionado el 08 de abril de 2024 se remite el Informe n.º 005-2024-NSEM/SUPERVISOR emitido el 08 de abril de 2024, suscrita por la Ingeniera Nancy S. Eulogio Mayta en su condición de Supervisor de Obra, opina favorablemente la aprobación a la solicitud de ampliación de plazo n.º 01;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 217-2024-GRJ/GRI emitida el 11 de abril de 2024, suscrita por el Gerente Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la formalización de la paralización N° 01 de la IOARR: "CONSTRUCCION DE CALZADA, VEREDA, CUNETAS Y DRENAJE TRANSVERSAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA CHUPACA DEPARTAMENTO JUNIN", registrado con CUI N° 2597370, desde el 31 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución";

Que, en ese estado, el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite el Informe Técnico n.º 942-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de abril de 2024 y recepcionado el 23 de abril de 2024, mediante el cual solicita aprobación de ampliación de plazo de obra n.º 01 mediante acto resolutivo, bajo la siguiente justificación y conclusión:

"Por lo expuesto, se da la OPINIÓN FAVORABLE a la APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 DE OBRA, conforme a CARTA N° 08-2024-NSEM/SUPERVISOR e INFORME N°. 005-2024-NSEM/SUPERVISOR, del Supervisor de Obra, así mismo se SOLICITA TRAMITAR Y APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CALZADA VEREDA, CUNETAS Y DRENAJE TRANSVERSAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI - 2597370, por un periodo de 71 días calendarios, contabilizados desde el 05 de marzo del 2024 hasta el 14 de mayo del 2024, como nueva fecha de culminación de ejecución.

Se recomienda se ejecute acciones correspondientes para la formulación y aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO correspondiente";

Que, teniendo presente los documentos señalados, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe Técnico n.º 243-2024-GRJ-GRI emitido el 09 de mayo de 2024 y recepcionado el 10 de mayo de 2024, mediante el cual considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo n.º 01 por 71 días calendarios, desde el 05 de marzo del 2024 al 14 de mayo del 2024, para el cumplimiento de metas establecidas en el Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, CUNETAS Y DRENAJE TRANSVERSAL; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) AV. MAX



Gobierno Regional Junín

HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI n.º 2597370;

Que, por lo tanto, en mérito al Informe Técnico n.º 942-2024-GRJ/GRI/SGSLO y el Informe Técnico n.º 243-2024-GRJ-GRI, se emite el Informe Legal n.º 177-2024-GRJ/ORAJ del 14 de mayo del 2024, suscrito por el Abogado Luis Alberto Córdova Morales, en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluyendo y recomienda lo siguiente:

“PROCEDENTE, aprobar la Ampliación de Plazo n.º 01 por un periodo de 71 días calendarios debiendo contabilizarse desde el 05 de marzo de 2024 hasta el 14 de mayo de 2024, para la ejecución de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CALZADA VEREDA, CUNETAS Y DRENAJE TRANSVERSAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CON CUI - 2597370, solicitado por el Residente de Obra mediante la Carta n.º 007-2024-YJPR”;

Que, de conformidad a la Directiva n.º 005-2009/GRJ-JUNÍN - “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, en el Sub numeral 5.3.5.3), establece:

“Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios”;

Que, de acuerdo a la Directiva precitada en el Sub numeral 6.5.4), establece:

- Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:
- **Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**
- Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.





Gobierno Regional Junín

Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.

a. Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

c. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el ejecutor:

- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico;





Gobierno Regional Junín

Que las normas citadas establecen las formalidades, causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra por la modalidad de Administración Directa como en el presente caso;

Que, de la revisión de los actuados se evidencia que el Ingeniero Yiem Jaime Porta Rutte en su condición Residente de Obra, sustenta y justifica la ampliación de plazo n.º 01 por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, que afecta el cronograma de ejecución de avance de obra. En esa línea, conforme al cuaderno de obra registrado en el Asiento n.º 89, se determinó y se pone de conocimiento de los problemas climatológicas;

Que, con la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 217-2024-GRJ/GRI del 11 de abril de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, resuelve aprobar la paralización de obra n.º 01, de la **IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, CUNETAS Y DRENAJE TRANSVERSAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI n.º 2597370, desde el 31 de diciembre del 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante el acta de reinicio de obra del 11 de marzo de 2024 se retorna a las actividades propias de la obra, por lo que con fecha 22 de marzo de 2024 el Residente de obra solicita ampliación de plazo n.º 01 mediante el Informe Técnico n.º 005-2024-GRJ/GRI/SGO-YJPR-MAX HONGLER, en consecuencia de la paralización de la obra.

Que, conforme a los hechos suscitados por los atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, que afecta el cronograma de ejecución de avance de obra y conforme al cuaderno de obra registrado en el Asiento n.º 89, donde se pone de conocimiento las situaciones climatológicas que dificultan de manera significativa la continuidad de los trabajos de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, CUNETAS Y DRENAJE TRANSVERSAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI n.º 2597370, en tal sentido está debidamente comprobado y establecido en la Directiva n.º 005-2009-GR-JUNÍN; la petición de Ampliación de Plazo que fue presentado dentro del plazo de vigencia de la ejecución de Obra; asimismo, el inicio y final de la causal invocada se encuentra anotada en los asientos del Cuaderno de Obra por el Residente de Obra y Supervisor de Obra.

Que, en consecuencia, estando a los sustentos, justificación técnica y legal expuestos por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente





Gobierno Regional Junín

Regional de Infraestructura, es viable aprobar la Ampliación de Plazo n.º 01, por un periodo de 71 días calendarios debiendo contabilizarse desde el 05 de marzo de 2024 hasta el 14 de mayo de 2024, por la causal de **atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor**, que se materializo mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 217-2024-GRJ/GRI, conforme a lo señalado en los párrafos precedentemente;

Que, de conformidad a la Directiva n.º 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", que mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 049-2024-GR-JUNIN/GGR se establece que se formule el resolutivo por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria Directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de obras, Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo n.º 01 por 71 días calendario, computado desde el 05 de marzo del 2024 hasta el 14 de mayo del 2024, para la ejecución de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, CUNETAS Y DRENAJE TRANSVERSAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI n.º 2597370, según lo establecido en la Directiva n.º 005-2009-GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 942-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Supervisor de obra, Residente de obra, Sub Gerencia de obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Gerente Regional de Infraestructura y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 21 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL